

RESOLUCIÓN ARCOTEL- 2015-
LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

“Art. 16.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 3) La creación de los medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas.”; y, 4) El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad.”.

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

“Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.- Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.- Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”.

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en Registro Oficial No. 439 del 18 de febrero de 2015, dispone:

“Artículo 2.- Ámbito. La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios.

Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y video por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley.”.

“CAPÍTULO II

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Artículo 142.- Creación y naturaleza. Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.”.

“Artículo 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el

Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción...”.

“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)

3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio. (...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.

Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de Junio de 2015, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, resuelve:

“ARTICULO DOS. DE LAS COORDINACIONES

2.1. COORDINACIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN

En el ámbito de la regulación del espectro radioeléctrico y de los servicios de las telecomunicaciones y de radiodifusión, el Coordinador Técnico de Regulación, tendrá las siguientes atribuciones:

2.1.1. Suscribir todo tipo de documentos necesarios para la gestión de la Coordinación Técnica de Regulación, en el ámbito de sus competencias (...)

2.1.8. Coordinar y suscribir los actos administrativos sobre el otorgamiento, renovación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, a excepción de los referidos a telefonía fija, móvil y frecuencias esenciales de alta valoración económica, y en aquellos que consten en la presente Resolución para la Dirección de Regulación del Espectro Radioeléctrico, y en aquellos correspondientes al servicio de radiodifusión de señal abierta.”.

Que, el Reglamento para Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, determina:

“Artículo 29.- Procedimiento.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la Presidencia del CONATEL, dispondrá a la SENATEL sustancie el procedimiento administrativo, con sujeción a las normas contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Administrativa – ERJAFE, para cuyo efecto, se observará el siguiente procedimiento:

- 1) **Verificación de requisitos:** La SENATEL, dentro del término de treinta (30) días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo del trámite.

- 2) **Publicación de solicitud:** Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional.
- 3) **Emisión de informes por la SENATEL:** Una vez cumplidos los requisitos del artículo 27 de este Reglamento, la SENATEL, dentro del plazo de sesenta (60) días elaborará los informes técnico, jurídico y económico correspondientes.
- 4) **Resolución:** El CONATEL, una vez que cuente con los informes respectivos, de la SENATEL, y del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, en el caso que corresponda, dentro del término de treinta (30) días emitirá la resolución motivada que corresponda.
- 5) **Suscripción del Título Habilitante.-** La SENATEL una vez que reciba la notificación de la resolución que emita el CONATEL, tendrá el término de veinte (20) días para elaborar y suscribir el respectivo título habilitante, cuyas condiciones generales y específicas se sujetarán al modelo de permiso que para el efecto apruebe el CONATEL. El título habilitante no requerirá elevarse a escritura pública. Únicamente por caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en el Código Civil, el petitionerario podrá solicitar prórroga del término para la suscripción del título habilitante, el cual será resuelto por el CONATEL.
- 6) **Registro y notificación.-** La SENATEL, una vez otorgado el Título Habilitante, dentro del término de cinco (5) días efectuará la inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes....".

Que, mediante contrato de concesión suscrito el 31 de mayo de 2004, el ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la ex Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor del señor Gregorio Baldomero Bodniza Velasco, la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "GREEN TV ESMERALDAS", para servir a la ciudad de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, dicho contrato de concesión venció el 31 de mayo de 2014.

Que con oficio SNT-2014-1949 de 14 de octubre de 2014, la ex Secretaria Nacional de Telecomunicaciones sobre la base de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó al señor Gregorio Baldomero Bodniza Velasco, presente la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema "GREEN TV ESMERALDAS", cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en los Arts. 28 y 29 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013.

Que, mediante comunicación s/n de 09 de diciembre de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-013215 el 16 de diciembre de 2014, el señor Gregorio Baldomero Bodniza Velasco, sobre la base de la Resolución No. RTV-536-25- CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "GREEN TV", para servir a la ciudad de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, a favor del señor Gregorio Baldomero Bodniza Velasco.

Que, con oficio No. SENATEL- DGGST-2015-0030-OF de 06 de enero de 2015, la Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones de la ex SENATEL solicitó al señor Gregorio Baldomero Bodniza Velasco, presente un alcance al estudio técnico donde se justifique las observaciones realizadas.

Que, mediante comunicación s/n el 16 de enero de 2015, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con número de trámite No. SENATEL-2015-000746 el 16 de enero de 2015 el señor Gregorio Baldomero Bodniza Velasco, da contestación al oficio No. SENATEL DGGST-2015-0030-OF de 06 de enero de 2015 presentando la documentación técnica complementaria, a fin de continuar con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "GREEN

TV", para servir a la ciudad de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, a favor del señor Gregorio Baldomero Bodniza Velasco.

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-DGGST-2015-0137-M de 13 de abril de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones, remitió los informes técnico y financiero en el que concluyó, "...*técnicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Gregorio Baldomero Bodniza Velasco, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "GREEN TV", para servir a la ciudad de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, bajo las características técnicas descritas en el presente informe.*

La Dirección Jurídica de Regulación considerando la Resolución RTV-734-25-CONATEL-2014 de 22 de octubre de 2014, deberá emitir el informe jurídico respecto a la factibilidad legal de la solicitud en mención, así como del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 28 del Título IV del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción."

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-DPT-2015-0057-M de 22 de abril de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones remitió a la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL el Informe del Plan de Gestión respecto de la solicitud de un permiso para la operación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "GREEN TV", en el que concluyó que:

*"El presente Plan de Gestión se encuentra **APROBADO**".*

Que, con memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-0678-M de 08 de julio de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, emitió el informe de cumplimiento de requisitos determinados en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN."

Que, de las normas legales antes citadas, se colige que con la divulgación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en Registro Oficial No. 439 del 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones como la entidad pública encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones, del espectro radioeléctrico y de todos aquellos sistemas que para su funcionamiento instalen y operen redes.

Que, conforme a lo determinado en el artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones está dirigida y administrada por el Director Ejecutivo, quien de acuerdo al principio de legalidad, plasmado en el artículo 226 de la Constitución de la República, tiene plena facultad para resolver los asuntos inherentes al otorgamiento de títulos habilitantes de los servicios de audio y video por suscripción, con sujeción a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Que en el mismo sentido, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, delegó al Coordinador Técnico de Regulación las atribuciones y responsabilidades en materia de regulación del espectro radioeléctrico y de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión, así como la suscripción del otorgamiento de Títulos Habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones a excepción de Servicios de telefonía fija, móvil y frecuencias esenciales de alta valoración económica, y aquellos correspondientes a los servicios de radiodifusión de señal abierta, según consta en la Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio de 2015.

Que, de la revisión a la petición presentada por el señor Gregorio Baldomero Bodniza Velasco, respecto al permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "GREEN TV", para servir a la ciudad de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, se puede determinar que ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 28 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para

el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, en virtud de lo manifestado, la Dirección de Comunicación de la ARCOTEL publicó el extracto de la solicitud en la página electrónica institucional con fecha 09 de julio de 2015.

Que, los documentos presentados por el peticionario son los siguientes:

- 1) Solicitud suscrita por el señor Gregorio Baldomero Bodniza Velasco, mediante la cual solicitó el permiso de instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "GREEN TV", para servir a la ciudad de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas.
- 2) Nombre del sistema de audio y video a denominarse "GREEN TV".
- 3) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado del señor Gregorio Baldomero Bodniza Velasco.
- 4) Estudio Técnico de Ingeniería de acuerdo a los formularios aprobados por la SENATEL.
- 5) Plan de Gestión y sostenibilidad económica conforme a los formularios aprobados por la SENATEL.
- 6) Plan Comunicacional (**NO APLICA**).
- 7) Copia del Registro Único de Contribuyentes a nombre del señor Gregorio Baldomero Bodniza Velasco.
- 8) Contrato de arrendamiento, entre la Compañía FIBERWAL TELECOMUNICACIONES Cía. Ltda. y el señor Gregorio Baldomero Bodniza Velasco.
- 9) Declaración Juramentada del 22 de octubre de 2014, otorgada ante el Notario Primero del cantón Esmeraldas, suscrita por el señor Gregorio Baldomero Bodniza Velasco, mediante la cual declara que *"no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones para la adjudicación establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, ni que se encuentra incurso en las prohibiciones de concentración de frecuencias, ni en lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador e innumerado que consta a continuación del artículo 74 c de la Ley de Radiodifusión y Televisión, reformado por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado."*

Que, cumpliendo el procedimiento establecido en el Art. 29 numeral 3), las Direcciones de Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones y Planificación de las Telecomunicaciones de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones, emitieron los informes técnico – económico y del plan de gestión, constantes en los memorandos ARCOTEL-DGGST-2015-0137-M, ARCOTEL-DPT-2015-0057-M, respectivamente.

Que, cabe señalar que lo solicitado del permiso para la operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "GREEN TV", no incluye la autorización de un canal local para programación propia.

Que, la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, a través de memorando ARCOTEL-DJR-2015-0840-M de 29 de julio de 2015, concluyó que: *"En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos, análisis expuesto y considerando que el peticionario ha dado cumplimiento con lo determinado en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN"; es criterio de esta Dirección que, en su calidad de delegada de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, según consta de la Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 16 de junio de 2015, y al contar con los informes técnico – económico y del plan de gestión favorables, debería otorgar el respectivo título*

habilitante del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "GREEN TV", para servir a la ciudad de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, a favor del señor Gregorio Baldomero Bodniza Velasco."

Que, en uso de las atribuciones delegadas por la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante la Resolución ARCOTEL-2015-00132:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento del contenido de los informes emitidos por las Direcciones de los Servicios de Telecomunicaciones, de Planificación de las Telecomunicaciones y Jurídica de Regulación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, constantes en los memorandos ARCOTEL-DGGST-2015-0137-M, ARCOTEL-DPT-2015-0057-M y ARCOTEL-DJR-2015-0840-M, respectivamente.

ARTÍCULO DOS.- Otorgar el permiso a favor del señor Gregorio Baldomero Bodniza Velasco, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "GREEN TV", para servir a la ciudad de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DEL PETICIONARIO	
NOMBRES	APELLIDOS
GREGORIO BALDOMERO	BODNIZA VELASCO

DATOS DEL SISTEMA

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
GREEN TV				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FÍSICO		ANALÓGICO		
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	ESMERALDAS	ESMERALDAS	ESMERALDAS

PARÁMETROS TÉCNICOS

UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia		Cantón		Ciudad	
	ESMERALDAS		ESMERALDAS		ESMERALDAS	
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	CALLE SANTA ROSA Y 9 DE OCTUBRE (PROLONGACIÓN), BARRIO VISTA AL MAR					
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación	
	Latitud	0	57	54	Norte	
	Longitud	79	39	29	Oeste	
	Altura	87				m.s.n.m.

PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

RED TRONCAL

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	FIBRA ÓPTICA MONOMODO COMSCOPE TIPO 8W
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA, A TRAVÉS DE POSTES
Tipo de red:	RED TRONCAL DE FIBRA

RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG 500 / RG11
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA, A TRAVÉS DE POSTES

RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-6 (CON MENSAJERO)
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA, A TRAVÉS DE POSTES
Modulación de canal directo:	64QAM, 256QAM, O SUPERIORES

CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dB]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	2	LINEAL	48,04	Ku	HISPASAT 1E	30° W
				11.7 - 12.2 GHz		
2	4	LINEAL	42.9	C	EUTELSAT 117 WEST A	116,8° W
				3.7 - 4.2 GHz		
3	2,4	LINEAL	38	C	INTELSAT 11	43,1° W
				3.7 - 4.2 GHz		
4	4,5	LINEAL	42.9	C	SES 6	40,5° W
				3.7 - 4.2 GHz		
5	4	LINEAL	42.9	C	INTELSAT 805	55,5° W
				3.7 - 4.2 GHz		
6	4,5	LINEAL	42.9	C	INTELSAT 21	58° W

			3.7 - 4.2 GHz		
--	--	--	---------------	--	--

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
17	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	3	C1
		Canales vía aire nacionales	13	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
75	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	75	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
92	TOTAL DE CANALES			

GRILLA DE CANALES

NO.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUScriptor)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54 - 60	TELERAMA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
2	3	60 - 66	HTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
3	4	66 - 72	TC TELEVISION	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
4	5	76 - 82	TELECOSTA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
5	6	82 - 88	DISCOVERY CHANNEL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
6	7	174 - 180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C3
7	8	180 - 186	ECUAVISA	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C1
8	9	186 - 192	TELEAMAZONAS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
9	10	192 - 198	CASA CLUB	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
10	11	198 - 204	RTS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
11	12	204 - 210	CANAL FOX	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
12	13	210 - 216	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
13	14	120 - 126	WARNER CHANNEL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
14	15	126 - 132	EWTN	USA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
15	16	132 - 138	CNN EN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
16	17	138 - 144	CLARO SPORTS	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
17	18	144 - 150	ANIMAL PLANET	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
18	19	150 - 156	ATV SUR	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
19	20	156 - 162	ANTENA 3 INTERNACIONAL	ESPAÑA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
20	21	162 - 168	CANAL UNO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2



21	22	168 - 174	CINE LATINO	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
22	23	216 - 222	TELEMAR	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
23	24	222 - 228	DE PELICULA	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
24	25	228 - 234	AZTECA NOVELAS	MEXICO	INTELSAT 21	LIBRE	C4
25	26	234 - 240	INVESTIGATION DISCOVERY (ID)	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
26	27	240 - 246	RTU	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
27	28	246 - 252	DISCOVERY HOME & HEALTH	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
28	29	252 - 258	MTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
29	30	258 - 264	TNT	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
30	31	264 - 270	CARTOON NETWORK	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
31	32	270 - 276	DISCOVERY KIDS	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
32	33	276 - 282	FOX SPORTS	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
33	34	282 - 288	MULTIPREMIER	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
34	35	288 - 294	NICKELODEON SUR	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
35	36	294 - 300	THE HISTORY CHANNEL LATINOAMÉRICA	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
36	37	300 - 306	CANAL SONY OESTE	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
37	38	306 - 312	M G M	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
38	39	312 - 318	CANAL 24 HORAS	ESPAÑA	HISPASAT 1E	CODIFICADO	C4
39	40	318 - 324	ESPN	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
40	41	324 - 330	LAS PALMAS TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
41	42	330 - 336	V O A	USA	SES 6	LIBRE	C4
42	43	336 - 342	OROMAR TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
43	44	342 - 348	SPACE	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
44	45	348 - 354	NATIONAL GEOGRAPHIC	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
45	46	354 - 360	TELE NOSTALGIA	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
46	47	360 - 366	AXN	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
47	48	366 - 372	CINECANAL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
48	49	372 - 378	BOOMERANG	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
49	50	378 - 384	UNIVERSAL CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
50	51	384 - 390	FOX LIFE	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
51	52	390 - 396	MUCHMUSIC	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
52	53	396 - 402	TVE	ESPAÑA	HISPASAT 1E	CODIFICADO	C4
53	54	402 - 408	ESPN +	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
54	55	408 - 414	GLITZ	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
55	56	414 - 420	COMEDY CENTRAL LATINOAMÉRICA NORTE	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
56	57	420 - 426	CINEMAX	VENEZUELA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
57	58	426 - 432	TRAVEL & LIVING TLC	EE.UU	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
58	59	432 - 438	T C M	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
59	60	438 - 444	UCSG TELEVISION	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
60	61	444 - 450	EL GARAGE	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
61	62	450 - 456	ELGOURMET	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
62	63	456 - 462	DISNEY CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
63	64	462 - 468	DISNEY XD	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
64	65	468 - 474	CINEMA +	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
65	66	474 - 480	RUMBA TV	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
66	67	480 - 486	CABLE NOTICIAS	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4

67	68	486 - 492	TV AGRO	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
68	69	492 - 498	DISNEY JUNIOR	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
69	70	498 - 504	TV LEGISLATIVA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
70	71	504 - 510	STUDIO UNIVERSAL	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
71	72	510 - 516	E! LATINOAMERICA	VENEZUELA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
72	73	516 - 522	ENLACE	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
73	74	522 - 528	THE FILM ZONE	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
74	75	528 - 534	MOMENTUM	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
75	76	534 - 540	DISTRITO COMEDIA	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
76	77	540 - 546	GOLDEN	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
77	78	546 - 552	CBEEBIES	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
78	79	552 - 558	LIFETIME LATINOAMERICA	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
79	80	558 - 564	BBC ENTERTAINMENT	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
80	81	564 - 570	TELEAMIGA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
81	82	570-576	MOVIE WORLD	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
82	83	576-582	H2 LATINOAMERICA	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
83	84	582-588	FOX SPORT 2	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
84	85	588-594	FOX SPORTS 3	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
85	86	594-600	INFINITO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
86	87	600-606	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
87	88	606-612	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
88	89	612-618	A&E	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
89	90	618-624	TLNOVELAS	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
90	91	624-630	CANAL UNO	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
91	92	630-636	REALITY	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
92	93	636-642	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4

CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Disponer a la Dirección Financiera de la ARCOTEL, proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor del señor Gregorio Baldomero Bodniza Velasco, conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad
	ESMERALDAS	ESMERALDAS	ESMERALDAS
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	77		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		

g (CANALES GUIA)

0

ARTÍCULO TRES.- Disponer que el señor Gregorio Baldomero Bodniza Velasco, proceda a cancelar los respectivos derechos por concepto del permiso autorizado, en la Dirección Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la peticionaria que una vez recibida la notificación de esta Resolución, en el término de veinte días, previo al pago de los derechos respectivos, deberá suscribir el respectivo título habilitante, mismo que no requerirá elevarse a escritura pública; y disponer a la Dirección Jurídica de Regulación, que una vez otorgado el correspondiente título habilitante dentro del término de 5 días efectúe la inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

ARTÍCULO CINCO.- Disponer que la Dirección de Documentación y Archivo proceda a notificar el contenido de la presente Resolución al señor Gregorio Baldomero Bodniza Velasco, al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, a la Superintendencia de la Información y Comunicación, y a la Coordinación Técnica de Control de la ARCOTEL.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el **06 AGO. 2015**



Ing. Marcelo Antonio Avendaño Mora.

**POR DELEGACIÓN DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
 AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
 ARCOTEL**

ELABORADO POR:	APROBADO POR:
Ab. David Paredes Blacio Servidor Público 4 	Dr. Julio Martínez-Acosta Padilla Director Jurídico de Regulación 